



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00664-00.
ACREEDOR GARANTIZADO: O.L.X. FIN COLOMBIA S.A.S., Nit. 901.421.991-9.
DEUDOR GARANTE: CARLOS ANDRÉS CALDERÓN VILLABONA
DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

En auto de terminación de procedimiento fechado el día 16 de enero del 2024, observa el despacho un yerro de transcripción en el número de la placa del rodante, lo cual impone rectificar.

CONSIDERACIONES

El pasado 16 de enero de 2024, este Juzgado dictó providencias de terminación de procedimiento; sin embargo, por error involuntario, se consignaron imprecisiones que deben ser corregidas.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De acuerdo con lo anterior, se corregirá el aludido yerro, esto es, el asunto a tratar en donde se anotó “vehículo de placas **MCO 521** siendo lo correcto **MCO 336**; y en el numeral segundo de la parte resolutive en donde se dijo “CANCELAR la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **MCO 521**”, siendo lo correcto el vehículo de placas **MCO 336**.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el asunto a tratar del auto fechado el 16 de enero de 2024, en el sentido de precisar que el número de placa del vehículo es **MCO 336**.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado el 16 de enero del 2024 el cual quedará así:

SEGUNDO: CANCELAR la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **MCO 336**. COMUNÍQUESE a la Policía Nacional – Sección Automotores, para que proceda en consecuencia. Líbrese el oficio por Secretaría.

Los demás numerales no sufren modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b45040d3d2f50879aa72c23d13f27c8305d6ef5633d14bc4ee12598191b92f**

Documento generado en 23/01/2024 05:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>